#### UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### JUNTA UNIVERSITARIA

04 de julio de 1979

#### ACTA DE No 154

ASISTENCIA: Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector

Dr. Rodrigo Gámez L . Lic. Eugenio Rodríguez V. Ing. Walter Sagot C. Dr. Federico Vargas P.

INVITADOS: Dr. Ronald García, Dipl. Enrique Góngora y Dr. Chester Zelaya,

Vicerrectores

-Se inicia la sesión a las 8:15 a.m.

## ARTICULO I.- INFORMES DEL RECTOR.-

## 1.1.- Matrícula

Hasta el día de ayer había llegado 1.680 sobres; la meta máxima que nos hemos señalado es de dos mil nuevos estudiantes, de manera que con los sobres que aún faltan por recibirse, nos estamos acercando bastante a esa cifra límite.

Solicita a continuación que se modifique el orden de la sesión, para ver seguidamente la Modificación al Régimen de Evaluación, que figura en el punto tres. ASI SE APRUEBA.-

# ARTICULO II.-MODIFICACIÓN AL REGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL.

RECTOR: Nos hemos encontrado con que nuestra tabla de reconocimientos concede pasos por cierto tipo de estudios, pero hay otra clase de estudios que no están contemplados allí y que también son meritorios. Quisiéramos en este caso dotar a la Comisión de la facultad de conceder puntos, no pasos, por tales estudios. Con la acumulación de estos puntos, se puede avanzar un paso en la escala correspondiente.

EL DR. VARGAS está de acuerdo; únicamente llama la atención para que no suceda lo que ha pasado en otras partes, donde se llegaban a conceder tanto puntos por cursos aprobados, que superaban lo que correspondía a personas que sí habían obtenido ya su título.

SE AUTORIZA modificar el Régimen de Evaluación del Personal, facultando a la Comisión Calificadora para que conceda 15 puntos por estudios no considerados para otros efectos señalados en el citado Reglamento. Comuníquese a la Oficina de Personal.-

# <u>ARTICULO V.- LECTURA GENERAL DEL PROYECTO DE ESTATUTO ORGANICO</u>

RECTOR: En vista de que en la última sesión hubo un cierta confusión con las copias del Proyecto, sugiere que hoy se efectúa la lectura desde el principio del documento. Así se hace.

- Art. I.- Se suprime "estatal" y se dirá "enseñanza POR MEDIO DE..." en vez de "a través de...". Además, se deja pendiente, para darle una mejor redacción, el final de este artículo, donde se mencionan los sistemas de comunicación social.
- Art. II.- Se modifica el inciso c), que dirá:
  - c) PROMOVER la incorporación a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles, de quienes no hubieren podido hacerlo dentro del sistema universitario formal;
- Art. III.- En el inciso b) se cambia la primera palabra, "desarrollar", por IMPULSAR. En el inciso d), se suprime la palabra "universitarios". En el inciso e) se leerá al principio: REALIZAR cualquier otra función…etc.
- Art. IV.- Queda igual.
- Art. V.- Queda igual.
- Art. VI.- En su párrafo final, al principio, se leerá: "cuando el motivo de la remoción sea el contenido en los incisos a, b y c...".
- Art. VII.- Después de Rector, se leerá: "por iniciativa propia o a solicitud de Ministro de...etc.".
- Art. VIII.- Se suprime "de sus miembros".
- Art. IX.- Se suprime "con el voto" y "de sus miembros" por resultar innecesarios tales términos. Con lo que se le agrega, tal artículo queda así:

ARTÍCULO IX.- Los acuerdos se tomarán por el voto de al menos cuatro de sus miembros en sesiones ordinarias y de cinco en sesiones extraordinarias. La aprobación de las actas delas sesiones requerirá respectivamente la misma votación. Cuando en las sesiones ordinarias o extraordinarias con quorum mínimo una moción tenga un voto negativo, la misma moción se tendrá por presentada en la próxima sesión plenaria. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente, o en la misma sesión si así lo deciden al menos cinco de sus miembros en sesiones ordinarias y seis en sesiones extraordinarias. En los casos de empate se repetirá la votación y si persiste el empate, el Rector tendrá doble voto. Otros aspectos del funcionamiento del Consejo serán regulados en un Reglamento especial.

- Art. X.- Queda así: "Las dietas que devenguen los miembros del Consejo no podrán exceder del máximo que fije la ley. Se excluyen del derecho al pago el rector y los otros miembros que lo sean de oficio".
- Art. XI.- Se modifican los incisos ch), e) y h) de la siguiente forma:
  - ch) Adjudicar las licitaciones públicas y privadas y en general acordar los gastos de la institución con arreglo a la ley y <u>a las disposiciones</u> reglamentarias.
  - e) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
  - h) Realizar cualesquiera otra que señalen los reglamentos.
- Art. XII.- Queda igual, pero al final de este artículo se habla de la posibilidad de incluir una nota haciendo mención a que los Vicerrectores "son colaboradores inmediatos del Rector y deberán reunirse..." (la redacción definitiva se hará posteriormente".

Esta mención da lugar al siguiente debate:

RECTOR: Le parece bien que los Vicerrectores estén mencionados en el Estatuto, y con que se establezcan los mismos requisitos que se han fijado para ser rector. No obstante, hay un punto sobre el cual la Junta se ha pronunciado reiteradamente y es el que en alguna ocasión podría convenir conocer de un asunto determinado, sin la presencia de los Vicerrectores. Esto, como una precaución legítima hacia el futuro, cuando quedan imperar situaciones distintas a la actual, que es de total armonía.

EL DR. ZELAYA se manifiesta de acuerdo, no sólo con lo anterior, sino que menciona lo conveniente y deseable que es, a su juicio, que cualquier participante en una Junta Directiva se ausente cuando se va a discutir un asunto que le atañe personalmente. Este digno proceder, que hace unos años era la norma general, desgraciadamente se

ha ido perdiendo y hoy la gente no sólo se quede presente, sino que vota por sí misma con la mayor naturalidad.

DR. VARGAS: Esa última manera de proceder, que en el criterio de don Chester es incorrecta a poco delicada, ha sido defendida por notables ejecutivos, quienes sostienen que una persona tiene el derecho de estar presente cuando se debaten sus derechos o puntos de vista. Eso sí, no le parece que la asistencia a las sesiones de los Vicerrectores deba quedar contemplada en el Estatuto, sino en el Reglamento.

DR. GARCÍA: Lo que le preocupa es el plazo de nombramiento de los Vicerrectores, ya que nada de eso figura en el Estatuto.

RECTOR: Según lo estipulado en la Ley de Creación, todos tenemos plazo fijo y nuestros nombramientos llegan hasta el mes de abril de 1982. Para los funcionarios que ocupen estos cargos más allá de esa fecha, habría que decidir si se nombran a plazo indefinido o fijo y en este último caso, por cuánto tiempo y si se hacen coincidir sus nombramientos con el del Rector; todas estas posibilidades caben y tendrían que estudiarse con mayor detenimiento.

DR. VARGAS: La situación en la UNED es muy diferente, académica y administrativamente hablando, a la que tienen los profesores en las otras universidades, donde a pesar de lo transitorios que puedan ser los cargos de dirección, el funcionario está siempre amparado por el Régimen de Carrera Docente. Cuando en instituciones privadas los cargos son por un tiempo determinado, cuesta muchísimo conseguir personas idóneas que acepten esa condición.

DIP. GONGORA: Comprobamos lo acertado del planteamiento que ha formulado don Federico, cuanto tuvimos vacante la Vicerrectoría Ejecutiva, pues sólo podíamos ofrecer tal plaza por un período muy limitado. Celebra que esto se discuta, pues para cualquier profesional es muy difícil aceptar puestos a plazo fijo, sin posterior compromiso de la institución. Conviene arreglar esto para poder garantizar a la universidad servidores especializados, de la mejor calidad.

ING. SAGOT: El cargo de Vicerrector tiene sus diferencias con los de ciertos directores, que se nombran por tiempo indefinido. Convendría, mediante los Reglamentos correspondientes, dejar aún clara la figura de Vicerrector.

DR. VARGAS: Se atreve a lanzar la idea de ampliar el plazo de nombramiento de Rector hasta siete años, dado que éste no es nombrado aquí por la Asamblea, sino por el Consejo Universitario, prestándose menos así a la politiquería y a los errores consiguientes.

RECTOR: No le gusta la idea de ampliar el plazo del Rector, aunque sí el de los Vicerrectores, que son funcionarios técnicos, que deberían ser a plazo indefinido o por lo menos, a un plazo largo y reelegibles, para dejar la posibilidad de revisar periódicamente su gestión. En cuanto a los Rectores, piensa que cumplen un buen papel en una determinada etapa, pasada la cual bien pueden no corresponder ya q los

nuevos rumbos o modalidad que la institución deba tomar, cabe entonces abrir la posibilidad de renovar la universidad mediante el nombramiento de un nuevo Rector.

-Se deja en este punto la revisión general del proyecto de Estatuto Orgánico que se está efectuando, para continuarla en una próxima sesión.

## **ARTICULO IV.- APROBACIÓND E LAS ACTAS N°S 145.E Y 149.**

Con lo anotado por el Ing. Sagot en su borrador de trabajo, SE DAN POR APROBADAS.

-Se levanta la sesión a las 10:10 am

DR. FRANCISCO ANTONIO PACHECO RECTOR

DR.RONALD GARCIA S. VICERRECTOR